



CESAR CHAVEZ BARRIGA
& ASOCIADOS
Agentes de aduana

En Aduana tu opción confiable

Quito, febrero 25 de 2026

Boletín 004-2026-CCHB



Colombia oficializa mediante la publicación en el registro oficial edición No. 53.408 la aplicación del arancel a productos ecuatorianos

La medida aplica a 73 subpartidas y es considerado como una medida recíproca

Colombia mediante Decreto No. 0170 publicado el 23 de febrero establece algunos artículos relacionados con la medida de imposición de aranceles a Ecuador de manera recíproca, entre los principales son:

1. Artículo 1°. Imposición de arancel recíproco. Impóngase un arancel equivalente a un gravamen del 30% a los siguientes productos provenientes y originarios de la República del Ecuador relacionados en las siguientes 23 partidas arancelarias, desagregadas en 73 subpartidas (cuadro en PDF de descarga)
2. Artículo 2°. Restricción al ingreso de mercancías proveniente de Ecuador por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Ipiales y de Puerto Asís. Las mercancías clasificables

Impuestos y Aduanas de Ipiiales y de Puerto Asís.

La medida entró en vigor para Ecuador a partir del 24 de febrero del presente año.

César Chávez Barriga & Asociados

michavez@chavezbasociados.com